

SEMINARIO REGIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

Interés público y protección de datos personales con especial referencia a los Derechos Humanos

Montevideo, 02 de Junio de 2010.

Domingo Enrique
Rojas Chacaltana



El proyecto de ley debe contener:

normatividad tendiente a regular la transmisión internacional de datos, de manera tal que se pueda hacer frente a la globalización y a los avances de la tecnología; y debe estimarse una normativa destinada a proteger a los ciudadanos y ciudadanas sobre el mal uso de sus datos que al ingresar al internet para hacer una consulta, intercambiar información o realizar una transacción, pudieran verse afectados.



- Cuatro aspectos personales fundamentales que deben protegerse ante el desarrollo de la informática:
- 1) La apropiación del nombre o imagen de una persona en busca de un provecho, pues al contenerse retratos o fotografías de alguien se pueden proyectar información falsa en base a lo que se presenta;
- 2) La intrusión interna o en asuntos privados, dado que la indagación de datos implica una internación en aspectos personales y familiares;
- 3) La publicación de la información, que estando en redes privadas o públicas, nacionales o internacionales, pueden filtrarse y ser difundida a terceros sin autorización; y,
- 4) La creación de falsa percepción en terceros, que pudiera producirse cuando la información es errónea o no esta actualizada, generando una falsa imagen de la persona afectada.



La protección de datos surge de la confrontación de dos realidades:

Una, que es la necesaria utilización de los sistemas de información para poder tratar cantidades de datos; y,

Otra, la existencia del derecho del titular del dato para ejercer un control y poder decidir, cuando, cómo, donde y por quién es tratada dicha información.



- **1. Hábeas Data Puro:** Reparar agresiones contra la manipulación de datos personalísimos almacenados en bancos de información computarizados o no.
-
- **1.1. Hábeas Data de Cognición:** No se trata de un proceso en virtud del cual se pretende la manipulación de los datos, sino efectuar una tarea de conocimiento y de supervisión sobre la forma en que la información personal almacenada está siendo utilizada.
- **1.1.1. Hábeas Data Informativo:** (qué se guarda).
-
- **1.1.2. Hábeas Data Inquisitivo:** (quién).
-
- **1.1.3. Hábeas Data Teleológico:** (para qué).
-
- **1.1.4. Hábeas Data de Ubicación:** (dónde).
-
-



- **1.2. Hábeas Data Manipulador:** No tiene como propósito el conocimiento de la información almacenada, sino su modificación.
-
- **1.2.1. Hábeas Data Aditivo:**
-
- **1.2.2. Hábeas Data Correctivo:**
-
- **1.2.3. Hábeas Data Supresorio:**
-
- **1.2.4. Hábeas Data Confidencial:**
-
- **1.2.5. Hábeas Dala Desvinculador::**
-
- **1.2.6. Hábeas Data Cifrador:**
-
- **1.2.7. Hábeas Data Cautelar:**
-
- **1.2.8. Hábeas Data Garantista:**
-
- **1.2.9. Hábeas Data Interpretativo:**
-
- **1.2.10. Hábeas Data Indemnizatorio:**



- **2. Habeas Data Impuro:** Solicitar el auxilio jurisdiccional para recabar una información pública que le es negada al agraviado.
-
- **2.1. Hábeas Data de Acceso a Información Pública:** Consiste en hacer valer el derecho de toda persona a acceder a la información que obra en la administración pública, salvo las que están expresamente prohibidas por la ley.

